

¿Qué es la propiedad intelectual?

1. Sabrías responder estas preguntas generales sobre la Propiedad intelectual?

¿Qué es la propiedad intelectual?

¿Qué ley regula la propiedad intelectual en España?

¿Qué protege la propiedad intelectual?

¿Qué se excluye de la protección de la propiedad intelectual?

¿Por qué es necesario proteger la propiedad intelectual?

¿Cuándo una obra o prestación está protegida?

2. ¿Sabes que existe el Día mundial de la propiedad intelectual? Es el:

- 26 de abril
- 26 de marzo
- 26 de septiembre

3. Escucha el texto siguiente y señala la respuesta adecuada.

Se distinguen dos tipos de la propiedad intelectual:

- la propiedad industrial y los derechos de autor
- la propiedad industrial y marcas y patentes
- la propiedad industrial y los copyright

La duración de los derechos de explotación ha ido evolucionando :

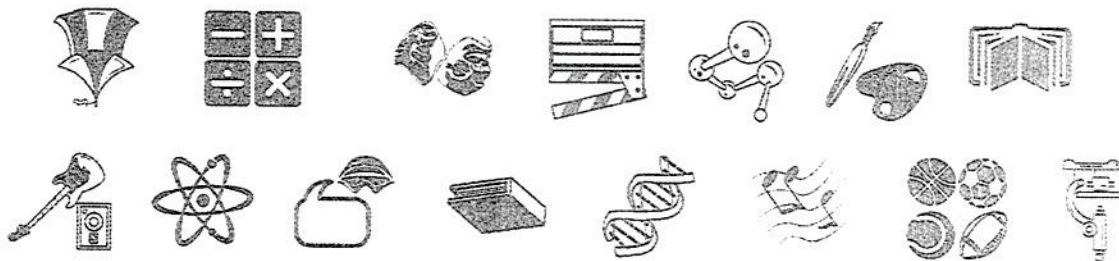
- de 14 años a 70 años tras la muerte del autor
- de 28 años a 70 años tras la muerte del autor
- de 14 años a 60 años tras la muerte del autor

Los derechos morales:

- son transferibles
- pertenecerán siempre al autor
- incluyen los derechos de reproducción

FICHA 3.4. Propiedad intelectual

Las leyes de propiedad intelectual protegen las obras literarias, artísticas y científicas que cumplan los requisitos de originalidad y creatividad, no siendo objeto de protección las ideas, fórmulas matemáticas, obras no originales y en general todo aquello que no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley. Asimismo, se incluyen los llamados conexos o afines.



FICHA 3.4.1. TIPOS DE DERECHO PROTEGIDOS POR LA LEY

1. La ley protege los derechos morales y los patrimoniales relativos a la propiedad intelectual. ¿Qué diferencias hay entre ambos tipos de derechos? Comprueba tu respuesta.

Derechos morales

Son derechos **inalienables e intransmisibles**. Principalmente el derecho a ser reconocido autor de una obra, el derecho a la integridad de la misma (impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella) y el derecho a decidir en qué forma se difundirá la obra.

Derechos patrimoniales

Son los derechos de **explotación** sobre la obra, generalmente con contenido económico. Entre otros, tenemos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición y transformación, aunque esta clasificación no es **numerus clausus** ya que la práctica del sector incluye otros.

2. Explica el significado de las palabras o grupos de palabras en negrita en los cuadros que acabas de leer.

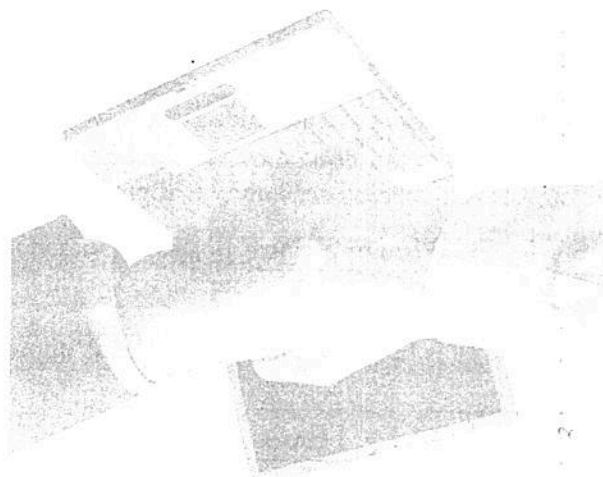
3. Teniendo en cuenta la información que acabas de leer, clasifica según se trate de un derecho moral (A) o derecho patrimonial (B).

1. Derecho a percibir un porcentaje sobre las ventas de una canción.

2. Derecho a recibir una compensación por el uso comercial de una fotografía.

3. Derecho a oponerse a la reubicación de una estatua.

4. Derecho a protestar por un cambio imprevisto en la esencia de una pintura.



FICHA 3.4.2. EL CANON DIGITAL

1. Desde este año una serie de productos susceptibles de ser usados por los consumidores para copiar ilegalmente películas y música van a estar gravados por un impuesto conocido popularmente en España como el canon digital. Vas a leer una entrevista a Ramón Muntaner, director de la Sociedad General de Autores (SGAE) del Mediterráneo. Relaciona las preguntas del periodista con las respuestas.

- 1. Tendremos que hablar del tema del canon digital, que tanta polémica está levantando. ¿Cuál es, en realidad, la situación?**
- 2. ¿Cuáles son estos argumentos?**
- 3. Es decir, ¿el canon no lo ha inventado la SGAE?**
- 4. Es bien cierto que les han atacado desde todos los frentes... prensa incluida...**

- a.** Es cierto que el tema ha generado una gran polémica, que está en boca de todos. La verdad es que esto es sorprendente, ya que ha sido la Unión Europea la que ha pedido a España que se adapte a la legislación comunitaria para la protección de los derechos de autor de los creadores.
- b.** Por supuesto que no! En el año 2001 la Unión Europea aprobó la Directiva de la Sociedad de la Información y transcurrido el plazo de su aplicación, obligó a España a adaptar la ley de Propiedad intelectual a su normativa. Europa ya optó por implantar el canon a los soportes para proteger los derechos de autor y los del consumidor al mismo tiempo, legalizando así lo que conocemos por "copia privada".
- c.** No lo sabe usted bien. Se han llegado a decir verdaderas barbaridades que espero que sean fruto de una mala información, no de la mala fe. Aunque también debo decir que empiezan a aparecer en prensa artículos que defienden la aplicación del canon, con argumentos fundamentados que nos dan la razón.
- d.** En primer lugar, diré que ya existía, vuelvo a insistir, el llamado canon para los soportes analógicos. Es decir, las cintas de vídeo vírgenes lo pagaban, así como las cassetes, o los reproductores de vídeo analógico. La ley no contemplaba los soportes digitales simplemente porque no existían cuando se promulgó la ley.
En segundo lugar, el canon deben satisfacerlo los fabricantes de dichos soportes, no los consumidores. Otra cosa es que dichos fabricantes hayan repercutido sobre el consumidor final el canon.

1	2	3	4
---	---	---	---

- 2.** Existe algo similar al canon digital en tu país? ¿Ha generado polémica?
- 3.** Te parece justa la existencia de un canon digital en la venta de soportes digitales?
- 4.** Conoces la legislación de tu país para combatir la piratería?

1. ¿Conoces el significado de estas palabras y expresiones? Escribe una frase con cada una de ellas.

- Top manta:
- Ganarse el pan:
- Ser la punta del iceberg:
- Ser el último eslabón:
- Aludir:
- Beneficio:
- Carecer:
- Distribuidor:
- Exculpar:

2. Lee el siguiente texto en relación a una sentencia contra la piratería de CD y contesta a las preguntas posteriores.

LA AUDIENCIA DE CÓRDOBA CONSIDERA DELITO VENDER CD PIRATAS EN EL TOP MANTA AUNQUE EL BENEFICIO SEA MÍNIMO

La Audiencia Provincial de Córdoba dice en una sentencia que vender CD pirateados es un delito contra la propiedad intelectual que debe ser condenado, aunque el vendedor sea el último eslabón de una cadena y el beneficio que obtenga sea mínimo y solo sea la punta del iceberg de la piratería.

El fallo de la Audiencia anula una sentencia anterior del Juzgado de Penal número 4 que exculpaba a una persona por vender material pirateado en base a "la escasa trascendencia económica" que tenía y porque "realmente lo que pretende el acusado es buscarse un medio de ganarse el pan".

La sentencia de la Audiencia recuerda que en el anterior fallo se alude también a que la conducta enjuiciada "no es sino el último eslabón de otras conductas de mayor alcance y responsabilidad".

Sobre este aspecto la Audiencia considera que "carece por completo de consistencia" el hecho de que la conducta enjuiciada aparezca como "el último eslabón de otras conductas de mayor importancia" y recuerda que también en los delitos contra la salud pública por venta de drogas se produce el mismo fenómeno en distribuidores de "escasa cantidad, y no por ello puede esperarse una exención de culpabilidad".

Asimismo, los magistrados piensan que es "chocante" que en la anterior sentencia no se aluda "para nada" a una situación de estado de necesidad como causa eximente pese a que inuya en el fondo del razonamiento a y, además, alega una serie de razones que, en modo alguno, han quedado probadas.

Por ello, la Audiencia impone una pena de seis meses de prisión a A. B. como autor responsable de un delito contra la propiedad intelectual por vender CD y DVD pirateados en Castro del Río mientras que le obliga a indemnizar con 2.901,69 euros a la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).



1. ¿Qué puede llevar a un artista a decir: "Prefiero que destruyan la obra"? Piensa en posibles situaciones.

2. Lee el siguiente texto y contesta a las preguntas posteriores.

"Prefiero que destruyan la obra"

El artista Andrés Nagel recibió en 2002 el encargo del Ayuntamiento de Amorebieta de crear una escultura de grandes dimensiones para la plaza central del pueblo. El artista ha recurrido a la justicia para defender su derecho a que la obra no sea retirada sin su consentimiento del lugar para el que fue específicamente construida, como pretende ahora el Ayuntamiento, pues vulnera su integridad y el contrato firmado por ambas partes. El Ayuntamiento alega el traslado por la necesidad de hacer mejoras en la plaza. Hoy se celebrará en un juzgado de lo Mercantil de Bilbao la vista oral por la demanda presentada por el artista. "Prefiero que destruyan la escultura a que cambie su ubicación. La obra está pensada para ese lugar concreto".

La defensa de sus derechos de autor es su único objetivo. No reclama ni un céntimo de indemnización, ni siquiera recuperar la obra. El Ayuntamiento le pagó 180 000 euros por la escultura. El Ayuntamiento, por su parte, alega el interés de los ciudadanos del pueblo para justificar el cambio de ubicación.

a) Antes hemos visto la definición de propiedad intelectual. ¿Qué tipo de derechos crees que habrá alegado el artista en su demanda? ¿Económicos o morales?

b) En sentencias similares ha primado el interés general de los ciudadanos sobre los derechos del artista. ¿Te parece justificado? ¿Crees que, al menos, se debería compensar económicamente al artista?

c) ¿Conoces algún otro caso de este tipo?, ¿cómo se solucionó?



ACTIVIDADES RECOPILATORIAS

Simulación:

Estudiante A

Eres escritor y acabas de publicar un nuevo libro: *La magia de los números*. Tu libro ha sido acusado de plagio por varias revistas especializadas. Debes dar una explicación ante los medios de comunicación. Contesta a las preguntas que te hagan.

Estudiante B

Eres periodista y realizas las siguientes preguntas: - ¿Cuáles son sus fuentes? - ¿Cómo surgió la idea y el desarrollo del libro? - ¿Cómo justifica las similitudes entre su libro y el ya conocido *La magia de las cifras*.